

RESOLUCIÓN de XX de septiembre de 2025, de la dirección general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, para el ejercicio 2025.

Por resolución de 20 de agosto de 2025, de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (DOGV Núm.10178, de 22.08.2025, en adelante, bases reguladoras).

Esta función promocional establecida en la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, LPRL) está sujeta al régimen de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

El día 21 de mayo de 2025, en la LXXXVI Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, se aprueba la distribución territorial de fondos destinados a financiar las acciones ordinarias en materia de prevención de riesgos laborales, para su gestión por las Comunidades Autónomas, según los criterios de distribución propuestos por el Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales y aprobados en dicha reunión. De la aplicación de estos, se asigna a la Generalitat Valenciana la cantidad de 1.005.456,81 euros, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la LPRL.

La presente convocatoria deriva de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2023 (EESST), así como de la Estrategia Valenciana de Seguridad, Salud y Bienestar Laboral 2025-2029.

Estas subvenciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 164.a) de la LHPS, están integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball para el periodo 2024-2027.

La convocatoria que nos ocupa queda sometida, además, en lo que proceda, a la LGS, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento (en adelante, RLGS), y a la normativa autonómica establecida en los artículos 159 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6



de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, LHPS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se indica que estas subvenciones no están sujetas a la obligación de notificación previa a la Comisión Europea por no concurrir todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la subvención pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, no falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los preceptos citados anteriormente, así como en el artículo 160.4 de la LHPS, en relación con el artículo 9 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y en virtud de la delegación efectuada en el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre delegación de competencias en determinados órganos, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la realización de actividades con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Segundo. Financiación.

El importe global máximo para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de las subvenciones de esta convocatoria asciende a la cantidad de 1.005.456,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G01090401.315A00.4, línea S1632 "Ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales". Este importe procede de fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Economía Social.



Las minoraciones sobre las subvenciones concedidas inicialmente podrán destinarse a pago de los posibles recursos administrativos que, en su caso, se interpongan.

Tercero. Entidades beneficiarias de las subvenciones, requisitos y obligaciones

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines. Deberán tener su sede en la Comunitat Valenciana y estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente. Todos estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano instructor.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

3. Conforme con lo establecido en la LPRL, serán destinatarias de las acciones las personas trabajadoras y las empresas, especialmente las pequeñas empresas (menos de cincuenta trabajadores).

4. Será preceptivo el uso de los logotipos y elementos de identidad corporativa de la Generalitat Valenciana en la elaboración de materiales que conlleven difusión pública a través de cualquier medio y en cualquier formato o soporte, incluido el material gráfico y promocional.

Se hará constar de manera explícita en la difusión y publicidad de las acciones subvencionadas el apoyo de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Dicha publicidad comprenderá la publicación en la página web de la entidad beneficiaria de la información financiera que refleje el origen y destino de los fondos percibidos y de las actividades realizadas con los mismos.

5. Además de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en la base quinta de las bases reguladoras, concretándose que el control financiero se efectúa por la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Comptes, u otros órganos competentes en su caso, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 113 de la LHPS.



Cuarto. Actividades y Proyectos subvencionables. Ámbito y objeto de las subvenciones.

1. El ámbito geográfico de las actividades objeto de las subvenciones es el territorio de la Comunitat Valenciana.

2. Las subvenciones tienen por objeto la realización de actividades y proyectos con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones sectoriales e intersectoriales de información, formación, asistencia técnica y promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, en concreto las siguientes:

A) Acciones de información y promoción del cumplimiento de la normativa.

Estarán dirigidas a la difusión entre personas trabajadoras y empresarios/as de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios, así como, al fomento del conocimiento y la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en la materia a través de mecanismos e instrumentos desarrollados al efecto.

Para ello, se podrán emplear:

- Seminarios y encuentros, jornadas y acciones formativas o de divulgación similares.
- Acciones de tipo informativo o divulgativo, según la necesidad, que podrán clasificarse en:
 - Libros y manuales: documentos de carácter predominantemente técnico o especializado.
 - Publicaciones periódicas: documentos de aparición regular cuyos volúmenes o números se suceden en orden numérico o cronológico, bajo un título común y con independencia del formato o extensión.
 - Folletos informativos: dípticos, trípticos y cuadrípticos que trasladen ideas sencillas sobre aspectos relacionados con la prevención.
 - Carteles: Soporte de información de cara única que incluye un mensaje visual (textos, imágenes y todo tipo de recursos gráficos) y sirve de anuncio para difundir una información. Se excluyen los formatos de gran tamaño como vallas publicitarias y similares.
 - Herramientas multimedia: vídeos, infografías, apps, calculadores en materia preventiva, realidad inmersiva en entornos simulados de riesgos, desarrollo de plataformas de inteligencia artificial, etc.



B) Acciones de asistencia técnica.

Estarán dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las acciones preventivas. Consistirán en un asesoramiento preventivo específico, que incluye tanto el desplazamiento a empresas y/o centros de trabajo, a iniciativa del beneficiario, como los trabajos de gabinete, previos y posteriores, necesarios para asesorar sobre una materia preventiva particular de manera eficaz.

Estas acciones serán realizadas por técnicos superiores de Prevención de Riesgos Laborales, técnicos superiores en Prevención de Riesgos Profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional) o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo V del Reglamento de los servicios de prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

C) Acciones de formación

Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

Estas acciones serán realizadas por técnicos superiores de Prevención de Riesgos Laborales, técnicos superiores en Prevención de Riesgos Profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional) o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo V del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

3. Las líneas prioritarias de acción a desarrollar, conforme a lo establecido en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2023 (EESST), son las recogidas dentro de sus objetivos estratégicos, a los que alude la base segunda apartado 2 de las bases reguladoras.

4. Los recursos disponibles no podrán destinarse a financiar la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de las obligaciones preventivas empresariales previstas en los artículos 18 y 19 de la LPRL, o en cualesquiera otras previstas en la normativa preventiva.



Quinto. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable abarcará desde el día 1 de marzo de 2025 hasta el día 28 de febrero de 2026.

Sexto. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en la base vigésima de las bases reguladoras, y se justificarán proporcionando al auditor la documentación indicada en la base decimoséptima de las bases reguladoras.

Séptimo. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 50% de su importe, sumando los precios de todos los contratos. La subcontratación se deberá formalizar mediante un contrato por escrito y se registrará por lo dispuesto en la base decimonovena de las bases reguladoras.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, cuando las entidades beneficiarias subcontraten con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberán exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria.

Octavo. Cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán por concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas atendiendo a criterios objetivos de valoración y se adjudicarán hasta el límite fijado en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS, y según los sucesivos repartos que se describen a continuación:

1. Cuantía de las subvenciones

- a) La cuantía máxima subvencionable a cada entidad beneficiaria será de 300.000 euros: 200.000 euros para el proyecto intersectorial y 100.000 euros para el proyecto sectorial.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la cuantía máxima a subvencionar de acciones sectoriales, los beneficiarios de CNAEs prioritarios podrán solicitar acciones hasta el importe máximo asignado a su CNAE, según el anexo de la presente convocatoria.



c) Del presupuesto destinado a la subvención de las acciones previstas en la presente convocatoria se destinará el 50% a acciones sectoriales y el 50% restante a acciones intersectoriales.

2. Reparto

a) Acciones Intersectoriales:

Las solicitudes se valorarán y se ordenarán por orden de puntuación, asignándose el crédito disponible siguiendo dicho orden hasta agotarlo.

b) Acciones Sectoriales:

En el Anexo de la presente convocatoria se ha establecido la cuantía máxima a subvencionar en cada sector, determinado por su correspondiente código CNAE a dos dígitos, en función del índice de prioridad.

El reparto de los fondos entre los CNAEs prioritarios indicados en el anexo de esta convocatoria se realizará de la siguiente manera:

- Las solicitudes incluidas en cada CNAE se ordenarán de mayor a menor puntuación a los efectos de distribuir el crédito a él asignado, comenzando por la solicitud de mayor puntuación y siguiendo por las sucesivas solicitudes hasta agotar el crédito.
- El total de remanentes que hayan podido quedar sin disponer en el primer reparto en cada uno de los CNAEs/sectores prioritarios, se unirán y distribuirán entre el resto de las solicitudes, por orden de puntuación, empezando por el CNAE más prioritario.

Una vez calculadas las cuantías de las subvenciones, en caso de existir un remanente de crédito disponible, este se podrá utilizar para completar lo solicitado por las entidades beneficiarias hasta alcanzar el límite de la disponibilidad presupuestaria, comenzando por las acciones intersectoriales y, existiendo todavía remanente, distribuyendo el resto entre los proyectos de acciones sectoriales.

3. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

De conformidad con lo previsto en la base decimotercera de las bases reguladoras, estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera



administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, que tengan por objeto el mismo proyecto, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.

La percepción de estas otras ayudas deberá ponerse en conocimiento del órgano instructor en el momento en que se produzca, ya sea antes o durante la ejecución del proyecto, aportando la correspondiente resolución de concesión

Noveno. Presentación de solicitudes y documentación a aportar

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

2. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, junto con la documentación requerida, se presentarán exclusivamente de forma telemática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), de acuerdo con los modelos oficiales disponibles en la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), mediante el procedimiento que figurará publicado y disponible en la misma.

El acceso directo a este trámite estará disponible en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95325

Tanto la solicitud como el resto de documentos a presentar deberán firmarse electrónicamente con certificación de persona jurídica, emitida por cualquiera de las entidades admitidas por el portal electrónico de la Generalitat, o con certificación digital de su representante, que deberá haberse registrado previamente en el Registro de Representantes de la Generalitat.

Las dudas relacionadas con el contenido de esta convocatoria serán atendidas, exclusivamente, en la siguiente dirección de correo electrónico: dgtrabajobl@gva.es

No se tendrán en consideración aquellas solicitudes y documentación que no se hayan presentado de forma telemática.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.



En el caso de que en el formulario web de solicitud de subvención la entidad solicitante no hubiese autorizado a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y Generalitat Valenciana), o se hubiese opuesto a esa obtención respecto a sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, según se establece en el artículo 13 de la LGS y en los artículos 22 y 23 del RLGS, deberán aportarse los siguientes certificados:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), certificado acreditativo de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat Valenciana.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), certificado que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de cotización.

Todos estos certificados tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.

3. El órgano instructor podrá, en cualquier momento, recabar de las entidades interesadas la aportación adicional de cuantos documentos y datos aclaratorios considere necesarios para comprobar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras.

4. Cada entidad solo podrá presentar una solicitud en la que incluirá tanto las acciones intersectoriales como, en su caso, las sectoriales, siempre que reúna los requisitos señalados en el resuelto tercero.

Todas las solicitudes que se consideren duplicadas se tendrán por no presentadas y, en este caso, solo se tendrá en cuenta la última registrada.

5. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, que se anexará en el trámite telemático como “documento libre”:

a) Cronograma donde se reflejará la evolución temporal prevista de cada una de las acciones incluidas en el proyecto, con indicación de las líneas de acción de la EESST con las que están alineadas.

Toda acción, o parte de ella, programada en el proyecto más allá del día 28 de febrero de 2026 será considerada como no subvencionable.

b) Presupuesto de las acciones a desarrollar con el desglose de los gastos por cada tipología de acción, considerando los gastos susceptibles de subvención conforme a la base vigésima de las bases reguladoras, concretándose los gastos que son asumidos por la entidad beneficiaria y aquellos otros realizados por terceros.



c) Documentación relativa a la actividad o proyecto subvencionable a desarrollar que deberá reflejar y aclarar todos los aspectos que se detallan a continuación en función de la tipología de la acción:

- Documentación de tipo informativo o divulgativo (por cada documento):
 - Título o denominación del documento.
 - Temática elegida y estructura y contenidos principales, con una justificación sobre su interés preventivo.
 - Características principales de la documentación:
 - Tipo de documento (libro, manual, folleto, etc).
 - Modo de publicación: papel, electrónica.
 - Número de ejemplares a editar si la publicación es en papel o consultas o descargas esperadas si es electrónica.
 - Especificar si es primera edición, reedición o actualización de un documento existente.
 - Medios a emplear para su distribución.
 - Perfiles de los destinatarios.
 - Perfil de los autores. Se indicará si la elaboración se realiza con personal propio o mediante subcontratación.
 - Indicación del tiempo estimado en horas de dedicación del técnico o técnicos para la elaboración de los contenidos (excluyendo edición).
 - Otros.
 - En el caso de las publicaciones indicar su periodicidad.
- Videos (por cada uno):
 - Temática elegida, estructura y contenidos principales, con una justificación sobre su interés preventivo.
 - Especificar si es una primera edición o reedición.
 - Perfil de los destinatarios.
 - Nº de ejemplares y procedimiento de distribución, si procede.
 - Principales características técnicas (duración estimada, formato y medios compatibles para su reproducción, etc.)
- Jornadas, seminarios, acciones formativas o de divulgación (por cada acción):
 - Temática elegida, estructura y contenidos principales, con una justificación sobre su interés preventivo y los objetivos que se persigue alcanzar.
 - Identificación de los sectores actividad destinatarios de la acción, indicando el CNAE a 2 cifras.
 - Modalidad: Presencial, online, mixta, etc.



- Número y perfil de los ponentes/docentes.
 - Número máximo admisible de asistentes/alumnos y número mínimo por debajo del cual se suspenderá la acción
 - Perfil de los destinatarios de la acción.
 - Número de horas y número de ediciones de la acción.
 - Metodología para la valoración de la acción por parte de los destinatarios y modelo de cuestionario de satisfacción.
 - Descripción de otros aspectos de interés: materiales de apoyo y metodología a emplear durante la acción formativa.
- Acciones de asistencia técnica (asesoramiento específico) (por cada acción):
- Contenido de la visita. Se deberá de definir su objetivo y temática (gestión preventiva, riesgo concreto, etc.).
 - Carga horaria que implica para el personal encargado las acciones planteadas.
 - En función de las características de las visitas también se indicarán los siguientes aspectos:
 - Identificación de los sectores actividad destinatarios de las visitas, indicando el CNAE a 2 cifras. Se deberá cuantificar el número de visitas dirigidas a trabajadores autónomos sin trabajadores a su cargo.
 - Material de apoyo (lista de chequeo, equipos de medición, etc.).
 - Identificación, en su caso, del colectivo concreto de personas trabajadoras (p.ej. diversidad funcional, extranjeros) a las que va dirigida la visita.
 - Cuando proceda, se deberá indicar el método elegido para seleccionar y contactar con las empresas a visitar.
 - Número de visitas. Se contabilizarán como nº de centros de trabajo diferentes a visitar en el periodo de ejecución del proyecto.
 - Nº mínimo de empresas distintas a asesorar.
 - Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto. Se deberán determinar y cuantificar los recursos humanos y materiales.
 - CV de la dirección técnica del proyecto, así como definir el perfil de los componentes del equipo de trabajo (técnicos, formadores, etc.)

d) Datos de domiciliación bancaria que, en todo caso, han de indicarse en la solicitud. Importante, en el supuesto de que no se hayan presentado anteriormente o si estos han sido modificados, tendrán que darse de alta o modificarse a través del trámite telemático denominado PROPER "Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado". Disponible en el siguiente enlace: https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648



e) Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la LGS, (esta declaración está incluida en uno de los apartados de la solicitud de subvención), sin perjuicio de que el órgano instructor pueda realizar las comprobaciones oportunas.

6. Si no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida o, tras su examen, se comprobase que la solicitud no ha sido debidamente cumplimentada, se practicará el oportuno requerimiento para que subsane en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP.

Las resoluciones y los actos de trámite se notificarán electrónicamente, en los términos establecidos en el artículo 40 de la LPACAP.

La subsanación o aportación de documentación a iniciativa de la entidad solicitante deberá realizarse utilizando el trámite de la Guía PROP denominado "Ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales TRAPRL Trabajo", en el apartado "SUBSANACIÓN", cuyo enlace es el siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95325

Decimoprimer. Criterios de valoración de las solicitudes

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará de acuerdo con lo establecido en la base novena de las bases reguladoras, pudiéndose otorgar un máximo de 100 puntos.

2. Criterios de valoración:

a) Planteamiento general y diseño de la acción, hasta 35 puntos:

- Hasta 15 puntos. Adecuación a los objetivos y líneas de acción prioritarias previstos en la presente convocatoria. Se valorará la existencia de relación directa entre las acciones propuestas y los objetivos y líneas de acción de la EESST.
- Hasta 5 puntos. Planteamiento global. Se valorará que esté estructurado de manera que los distintos apartados permitan valorar adecuadamente la acción propuesta. Los apartados mínimos que se solicitarán serán: justificación de la acción a subvencionar, destinatarios, objetivos perseguidos, principales hitos y resultados previstos.
- Hasta 5 puntos. Valor añadido. Se valorará el carácter innovador respecto a lo que se venía realizando en el sector.
- Hasta 5 puntos. Coherencia del proyecto con los objetivos y resultados esperados.



- Hasta 5 puntos. Metodología de desarrollo del proyecto (procedimiento, número de personas destinatarias y justificación).

b) Entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico, hasta 30 puntos.

- Hasta 5 puntos. Perfil y currículum vitae de la dirección técnica del proyecto. Se tendrá en cuenta la formación vinculada con la naturaleza de la acción propuesta y la experiencia en la materia.
- Hasta 5 puntos. Perfiles de los componentes del equipo de trabajo encargado de la realización de las actividades principales. Se tendrá en cuenta la formación vinculada con la naturaleza de la acción propuesta y la experiencia en la materia.
- Hasta 20 puntos. Acreditación de la entidad solicitante, y de aquellas que participan en el desarrollo del proyecto, de contar con una red o estructura de apoyo profesional que ofrezca claridad en sus perfiles y experiencia de contacto directo con las empresas.

c) Experiencia en proyectos anteriores, hasta 25 puntos

- Hasta 10 puntos. Experiencia en la realización de acciones similares.
- Hasta 15 puntos. Experiencia en el desarrollo de proyectos financiados por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales.

d) Presupuesto, hasta 10 puntos.

- Hasta 5 puntos. Adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar.
- Hasta 5 puntos. Detalle del presupuesto presentado.

4. Criterios de desempate

En caso de igual puntuación, se otorgará preferencia a las entidades que tengan la calificación de entidad valenciana socialmente responsable, obtenida en la forma establecida reglamentariamente en desarrollo del título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.

Si persistiera la igualdad, el criterio de desempate será por orden de registro de entrada de la solicitud. Se considerará como momento de presentación de la solicitud aquel en que se haya aportado en su totalidad la documentación exigida en la correspondiente convocatoria, ya sea a través de las aportaciones voluntarias de documentación realizadas por las entidades interesadas, o mediante la subsanación efectuada por estas tras el requerimiento formulado por el órgano instructor de estas ayudas.



Decimosegundo. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá atribuida la emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS.

Dicha Comisión estará presidida por un funcionario de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral con rango de subdirector/a o jefe/a de Servicio e integrada por tres técnicos/as designados/as de entre su personal, uno de los cuales actuará como secretario/a, y dos técnicos/as designados/as entre el personal del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, INVASSAT). El/la presidente/a tendrá voto de calidad en caso de empate.

Las designaciones de los componentes se realizarán por la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la Comisión de Valoración.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección tercera, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercero. Instrucción del procedimiento de evaluación y resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación de la presente convocatoria que responde a la modalidad de anual, con plazo de presentación de solicitudes definido y determinado, y con un procedimiento único de evaluación y resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la subdirección general competente en materia de relaciones laborales, conforme a lo dispuesto en la LHPS. La competencia para conocer y resolver sobre las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 apartado 4 c) y apartado 5 de la LHPS, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo según el resuelto 6º, apdo. 3º de la resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de 30 de enero de 2025.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a las



organizaciones solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo indicado, y examinadas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva con la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y que el órgano instructor elevará a la Dirección General competente en materia de trabajo, para que el titular de esta Dirección dicte resolución de concesión que será publicada de conformidad con lo previsto en los puntos 3 y 4 de la base decimosegunda de las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, que deberá ser motivada, será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS. Ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas agotarán la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los recursos establecidos en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarto. Seguimiento y control.

De conformidad con lo previsto en la base decimoquinta de las bases reguladoras, la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral nombrará a un responsable que será el encargado del seguimiento del proyecto en coordinación con la persona designada por la entidad beneficiaria que en caso de sustitución deberá comunicarlo de inmediato a la mencionada Dirección General.

La entidad beneficiaria estará sometida a las acciones de comprobación que pueda efectuar tanto el órgano gestor como el responsable del seguimiento de las acciones financiadas, para lo cual deberá comunicar su actividad con la suficiente antelación. Además de ello, se someterá a los controles financiero de la Intervención General de la Generalitat Valenciana y fiscalizador de la Sindicatura de Comptes, sin perjuicio de lo que establezca cualquier otra normativa de aplicación.



Decimoquinto. Modificación de las acciones.

La modificación de las acciones se registrará por lo dispuesto en la base decimosexta de las bases reguladoras.

Las solicitudes de modificación de acciones deberán comunicarse, utilizando el trámite de la Guía PROP denominado “Ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales TRAPRL Trabajo”, en el apartado “ALEGACIÓN/APORTACIÓN”, cuyo enlace es el siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95325

Decimosesto. Pago de las subvenciones, anticipos y régimen de garantías

El pago de las subvenciones se realizará según lo previsto en la base vigesimoprimera de las bases reguladoras, en el supuesto de falta de justificación o si no se considera debidamente justificado el total de la subvención, el órgano instructor remitirá a la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral la propuesta de pérdida de derecho al cobro por parte del beneficiario, así como copia de la parte del expediente que lo justifique.

La Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, mediante resolución dictada al efecto, confirmará o no la propuesta del órgano instructor. Una vez recibida ésta, el órgano instructor reanudará el procedimiento de pago o propondrá el inicio del procedimiento de reintegro según proceda.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases reguladoras en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana se abonará un anticipo del 30% del importe de la subvención, se podrá solicitar un anticipo del 50% cuando así lo autorice el Consell mediante acuerdo.

Con carácter general, el beneficiario no estará obligado a constituir garantías, salvo lo previsto en la base decimocuarta apartado 3.4.

Decimoséptimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto, salvo que en la resolución por la que se concede la ayuda se estableciese otro mayor en atención a las circunstancias concurrentes.



La presentación se realizará a través del trámite telemático de la Guía PROP denominado “Ayudas para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales TRAPRL Trabajo”, en el apartado “JUSTIFICACIÓN”, cuyo enlace es el siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95325

2. Los documentos justificativos del gasto y del pago deben estar emitidos en todo caso a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Las facturas deberán haber sido emitidas, en todo caso, por personas físicas o jurídicas cuya actividad profesional o mercantil se corresponda con el servicio o actividad de que se trate y su fecha deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución de la acción, salvo, en su caso, la derivada del informe del auditor previsto en el apartado siguiente.

3. La modalidad de justificación de estas subvenciones será la de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en los términos previstos en el artículo 74 del RLGS. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del proyecto, que deberá incluir, como mínimo, la descripción de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las condiciones impuestas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas
- Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, habrá solicitado el beneficiario.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las cuentas justificativas por parte del auditor, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en esta convocatoria, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvención, en el ámbito del sector público, previsto en el artículo 74 del RLGS.

El informe versará sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de la subvención correspondiente, y el destino dado a los mismos, según las normas de las bases y la contabilidad de la entidad. También se referirá, en su caso, a otras ayudas obtenidas para el proyecto objeto de esta subvención y el destino dado a las mismas. El alcance será aquel que permita al auditor obtener evidencia



suficiente para poder emitir opinión sobre la ejecución de los gastos del proyecto. El informe de auditoría de la cuenta justificativa del proyecto debe incluir una descripción del procedimiento utilizado para la revisión de la cuenta justificativa y que éste se ha realizado siguiendo la normativa.

El gasto derivado de este informe podrá tener la condición de gasto financiable hasta el límite del 5% de la subvención concedida.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la LGS, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

4. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de la documentación justificativa por si les fueran requeridos en el momento de su presentación o con posterioridad por el órgano gestor y responsable del seguimiento según lo establecido en el apartado 1º.

5. En todos los casos, la entidad deberá justificar el gasto del proyecto, conforme al siguiente procedimiento:

- a) En el caso de que la ayuda concedida suponga más del 50% del presupuesto total del proyecto, se justificará la totalidad del presupuesto.
- b) En el caso de que la ayuda concedida sea del 50% o menos del presupuesto total del proyecto, se justificará la totalidad de las partidas presupuestarias imputadas a la entidad beneficiaria.

6. El órgano instructor se reserva la capacidad de exigir, en general, la comprobación de la correcta aplicación de la subvención y la de requerir la presentación de los documentos justificativos adicionales que se consideren precisos, sin perjuicio de las facultades de comprobación que las normas vigentes atribuyen a la Intervención General de la Generalitat Valenciana, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos.

7. La entidad beneficiaria deberá incluir la información necesaria en todas sus acciones, según lo que sea aplicable a cada tipología, de forma que le permita elaborar un informe de indicadores de las actividades realizadas, que será entregado como parte de la documentación justificativa.

Dichos indicadores serán, al menos:

- Número total de acciones realizadas según cada tipología. Se distinguirán por CNAE a dos dígitos siempre que sea posible por dicha tipología.



- Número total de centros alcanzados según cada tipología de acción. Se distinguirán por CNAE a dos dígitos siempre que sea posible por dicha tipología y se indicarán aquellas empresas que sean pymes.
- Total de asistentes/alumnos alcanzados en las diversas Jornadas, seminarios, y acciones formativas con distinción por género.
- Grado de utilidad/aplicabilidad de la información recibida percibida por sus destinatarios expresada en escala de 0 a 10. Se reflejará por cada acción y en global por cada tipología.
- Grado de satisfacción percibida por sus destinatarios expresada en escala de 0 a 10. Se reflejará por cada acción y en global.

Decimoctavo. Renuncia y devolución voluntaria.

La renuncia y devolución voluntaria de la subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la base vigesimotercera de los bases reguladores.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del RLGS, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida mediante su ingreso a nombre de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral en la cuenta que, en su caso, se indicará por el órgano instructor, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Procedimiento de reintegro.

El reintegro se registrará por lo dispuesto en la base vigesimocuarta de las bases reguladoras.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se iniciará por la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, y seguirá las disposiciones generales establecidas en la LPACAP, con las especialidades contenidas en el artículo 172 de la LHPS.



Vigésimo. Sobre transparencia y protección de datos de carácter personal

1. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen que cumplir las entidades beneficiarias en virtud del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la LGS, tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- b) Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

2. El cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa se debe realizar a través del portal web de la entidad beneficiaria, o bien utilizando los medios electrónicos de las organizaciones, confederaciones, uniones o federaciones a la que pueda pertenecer.

3. Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las entidades solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los términos siguientes:

3.1. Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con domicilio en Av. Campanar, 32, 46015 Valencia; dirección electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es

3.2. Finalidad del tratamiento y tratamientos afectados: atender la solicitud presentada conforme a lo establecido en la convocatoria; en las bases reguladoras; en la LGS, y en su normativa de desarrollo, y, supletoriamente, en la LPACAP (véase el Registro de Actividades del Tratamiento).

3.3. Origen de los datos: los datos personales recogidos proceden de las solicitudes presentadas por la persona interesada o su representante.

3.4. Registro de Actividades de Tratamiento: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades/-/documentos/Pz31ntsHVw0A/folder/169672316>

3.5. Derechos de las personas solicitantes:



a) Derechos de las personas interesadas

Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaria de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de la persona que ejerza la representación legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web: [https:// www.aepd.es/](https://www.aepd.es/)

3.6. Delegado o Delegada de Protección de Datos:

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: paseo de la Alameda, 16 – 46010 València

En toda la gestión de las ayudas se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas y conseguir así la integridad y confidencialidad de los datos.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Conselleria, las personas solicitantes y representantes legales deben informar a estas terceras personas del tratamiento de sus datos por la Conselleria, en los términos previstos en este resuelto.

Vigesimoprimer. Verificación telemática de datos

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano



gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las entidades interesadas con la finalidad de comprobar su exactitud.

La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la entidad solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la BDNS: las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Vigesimosegundo. Habilitación.

Se habilita al titular de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral para dictar los actos e instrucciones que resulten necesarios para la ejecución, interpretación y resolución de cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución.

Vigesimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

(P.D. Resolución 30/01/25 (DOGV nº 10037, de 31/01/25))

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL



ANEXO. Distribución de fondos en función del Índice de prioridad

1. METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE PRIORIDAD (IP).

$$IP = ((AJTT \text{ CNAE a 2 dígitos} / AJTT \text{ Total CNAE}) + (ATGM \text{ CNAE a 2 dígitos} / AJGM \text{ Total CNAE}))$$

X el porcentaje de afiliados de la CNAE a dos dígitos sobre el total de afiliados.

En donde:

IP: Índice de prioridad

AJTT: Índice de accidentes de trabajo con baja en jornada. Fuente el último documento de Actividades Prioritarias en función de la siniestralidad publicado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ATGM: índice de accidente de trabajo graves y mortales en jornada. Fuente el último documento de Actividades Prioritarias en función de la siniestralidad publicado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SEGÚN INDICES DE PRIORIDAD (IP) Y CNAE A 2 DIGITOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

La distribución de fondos de la Comunitat Valenciana 2025 se ha realizado considerando los siguientes criterios:

- Total de fondos a distribuir: 1.005.456,81 euros.
- Total de fondos a distribuir en cada una de las acciones intersectoriales/sectoriales: 502.728,40 euros (50 % del total).
- CNAE a 2 dígitos a distribuir: Presenten Índice de Prioridad (IP) superior o igual a 3.

PRELACIÓN DE CNAES A 2 DÍGITOS				
CNAE (a 2 dígitos)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	IP	Porcentaje subvención	IMPORTE
43	Actividades de construcción especializada	23,31	16,3%	81.944,73
41	Construcción de edificios	16,86	11,8%	59.321,95
49	Transporte terrestre y por tubería	15,80	11,1%	55.802,85
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	12,88	9,0%	45.245,56



56	Servicios de comidas y bebidas	10,12	7,1%	35.693,72
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	9,80	6,9%	34.688,26
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	9,72	6,8%	34.185,53
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería	7,12	5,0%	25.136,42
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	6,13	4,3%	21.617,32
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	5,79	4,1%	20.611,86
10	Industria de la alimentación	5,21	3,7%	18.600,95
78	Actividades relacionadas con el empleo	5,11	3,6%	18.098,22
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	4,24	3,0%	15.081,85
86	Actividades sanitarias	3,73	2,6%	13.070,94
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos	3,55	2,4%	12.065,48
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	3,47	2,3%	11.562,75
				502.728,40